



**RESOLUCIÓN DE 31 DE DICIEMBRE DE 2008 POR LA QUE SE  
APRUEBAN LOS PLIEGOS TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE  
SERVICIOS A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO,  
NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

Una vez emitido el preceptivo Informe de la Abogacía del Estado en Valencia, con fecha 23 de diciembre de 2008, esta Presidencia ha resuelto:

Aprobar los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la celebración de contratos de servicios en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar por los procedimientos abierto, negociado con publicidad y negociado sin publicidad, para las licitaciones que se inicien a partir de esta fecha, conforme a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**VALENCIA, 31 DE DICIEMBRE DE 2008**



**EL PRESIDENTE DE LA  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR,**

**Fdo.: Juan José Moragues Terrades**



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

ABOGACÍA DEL ESTADO EN VALENCIA

23.12.08  
6657

Habiéndose recibido en esta Abogacía del Estado petición de informe acerca de los **PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO**, este Servicio Jurídico considera que los referidos pliegos se ajustan plenamente a las previsiones contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que conserva su vigencia en cuanto no se oponga al nuevo texto legal y en tanto no se aprueben nuevas normas reglamentarias, y son **CONFORME A DERECHO**.

En particular, los referidos pliegos de cláusulas administrativas particulares se han formulado con observancia de lo previsto para su definición por el art. 99 de la citada Ley 30/2007, se ajustan a las normas imperativas que dicho texto legal contiene con carácter general, y en particular, a la regulación específica establecida para el contrato de servicios.

Es cuanto cumpelenos informar.

En Valencia, a 23 de diciembre de 2008

LA ABOGADO DEL ESTADO,

Fdo. María Guinot Barona.

**SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.**

CORREO ELECTRÓNICO:

avealencia2@dsje.mju.es

GLORIETA, S/N (TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA)  
46071 VALENCIA  
TEL.: 96 352 25 79  
FAX: 96 394 02 78



## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

### I OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURÍDICO

1.1 El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio especificado en el **apartado A) 1.1 del Anexo I**.

1.2 La contratación se regulará por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la anterior; por lo establecido en este Pliego, en las cláusulas del contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las demás disposiciones legales aplicables al contrato que conserven su vigencia.

1.3 Con la presentación de sus proposiciones los licitadores, adjudicatarios o contratistas del presente servicio, se someten expresamente al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a toda la normativa específica que en él se cita sobre la contratación del Sector Público.

### II PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. El presupuesto base de licitación es el que figura en el **apartado C) 3.1 del Anexo I** del presente pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán superarlo en ningún caso. En dicho apartado se recoge también el montante del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA), correspondiente a dicho presupuesto base de licitación, a soportar por la Administración. El valor estimado del contrato se hará constar, asimismo, cuando sea distinto del Presupuesto Base de Licitación. Si se prevé su ejecución en varias anualidades, se establecerá la distribución prevista.

2.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato, por el importe total del



presupuesto base de licitación a que hace mención el apartado anterior, figura en el **apartado D) 4.1 del Anexo I**.

2.3. Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.4. El sistema de determinación del precio será el que venga determinado en el **apartado B) 2.1 del Anexo I**.

2.5. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, que deberán ser iguales o inferiores al presupuesto de licitación, comprenden los tributos, tasas y cualquier carga u obligación que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes en la fecha de formalización del contrato, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.6. El precio del contrato será el ofertado por el licitador en cuyo favor se acuerde la adjudicación definitiva. Podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E) 5.1 del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en los arts. 77 a 82 de la LCSP.

### III DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN.

#### 3.1 CONCURRENCIA

3.1.1. Podrán tomar parte en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la clasificación en los casos en que sea exigible por la LCSP.

3.1.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

3.1.3. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al



resto de las empresas licitadoras.

3.1.4. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

3.1.5. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto en los términos establecidos en el art. 48 de la LCSP.

3.1.6. La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego sin salvedad y de la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con la Administración.

### 3.2 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

3.2.1. Documentación. Las proposiciones comprenderán tres sobres, que se señalarán con las letras "A", "B" y "C", y que se presentarán todos ellos cerrados o lacrados, figurando en el anverso el título del servicio, el nombre o razón social del licitante y la firma de éste o de quien lo represente.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente, a excepción del resguardo de la garantía provisional que deberá ser siempre original. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

#### 3.2.1. SOBRE "A" - "DOCUMENTACION EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION"

El sobre se cumplimentará según el siguiente modelo:

##### **SOBRE A DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA**

Identificación de la Licitación:

CLAVE DEL EXPEDIENTE: .....

TÍTULO COMPLETO DEL SERVICIO .....



Identificación del licitador:  
NOMBRE COMPLETO Y/O, EN SU CASO, ABREVIADO: .....  
.....  
C.I.F. o N.I.F.: .....  
Dirección postal completa (calle/plaza/el nº/código postal/Ciudad): .....  
.....  
Teléfono: ..... Fax: .....  
Correo electrónico:.....  
Firma(s):

Contendrá los siguientes documentos:

A) Documentos que acrediten la capacidad del empresario:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

B) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder notarial bastante al efecto o el documento del que resulten sus facultades representativas, así como fotocopia de su D.N.I. o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Si la persona jurídica fuera una empresa el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para acto concreto, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presentación de la fotocopia del DNI del empresario o del que le sustituya, podrá reemplazarse por la siguiente autorización:

*Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, mis datos de identidad puedan ser consultados a través del Sistema de Verificación de Datos de Identificación (Real Decreto 522/ 2006, de 28 de abril, y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre).*

